



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS AULAS DE EXTENSIÓN O CULTURALES

Aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2020



Índice

Preámbulo	1
Título I. De la naturaleza y funciones de las Aulas Culturales	2
Artículo 1. De la naturaleza de las Aulas Culturales	2
Artículo 2. De los objetivos de las Aulas Culturales	3
Artículo 3. De las acciones de las Aulas Culturales	3
Título II. De la Comisión de Cultura	4
Artículo 4. De la Comisión de Cultura	4
Artículo 5. De la composición de la Comisión de Cultura	4
Artículo 6. De las funciones de la Comisión de Cultura	5
Título III. De la creación y supresión de un Aula Cultural	6
Artículo 7. De los solicitantes para la creación de un Aula Cultural	6
Artículo 8. De la tramitación para la creación de un Aula Cultural	6
Artículo 9. De los criterios para la creación de un Aula Cultural	6
Artículo 10. De la supresión de un Aula Cultural	7
Título IV. De los órganos de gestión de un Aula Cultural y su funcionamiento	7
Artículo 11. De los órganos de gestión de un Aula Cultural	7
Artículo 12. Del vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria	8
Artículo 13. Del director de un Aula Cultural	9
Artículo 14. De las funciones del director de un Aula Cultural	9
Título V. De los recursos de un Aula Cultural	10
Artículo 15. Del presupuesto económico	10
Artículo 16. De las infraestructuras	10
Disposición adicional primera	11
Disposición transitoria primera	11
Disposición transitoria segunda	11
Disposición final	11



Preámbulo

Las universidades de hoy en día se conciben como instituciones de educación superior en las que se deben promover la docencia, la investigación, pero también la cultura. Así, la *Ley Orgánica de Universidades 6/2001*, de 21 de diciembre, establece que la universidad, como servicio público de educación superior, tiene entre sus funciones “la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”. En el *artículo 93. De la cultura universitaria* se señala, además, que “es responsabilidad de la universidad conectar al universitario con el sistema de ideas vivas de su tiempo”. La formación integral del estudiante implica la necesaria formación humanística y cultural, una formación que puede ser transversal y que permita la adquisición de una serie de competencias y habilidades que no siempre se adquieren en su formación reglada. Para ello, las universidades deberán “arbitrar los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura”. La actividad cultural en nuestras universidades se promueve, por lo tanto, desde la “extensión universitaria” y uno de sus objetivos debe ser inculcar hábitos culturales en los universitarios, independientemente de su disciplina de estudio.

Por su parte, el *artículo 98. De las Aulas de extensión universitaria* de los *Estatutos de la Universidad de Almería*, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, indica que se podrán “crear aulas y otras estructuras específicas de extensión universitaria”. Y se precisa que uno de los objetivos será “promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales entre la comunidad universitaria, así como en el entorno social” (artículo 97. 2, d).

La Universidad de Almería debe, por lo tanto, arbitrar los mecanismos necesarios que le comprometa con la cultura mediante propuestas que impliquen a toda la comunidad universitaria. Es esencial hacer partícipe a todos los que forman la universidad –tanto docentes e investigadores, como personal de administración y servicios y estudiantes– para que se distingan por la intensidad de sus hábitos culturales. Pero también es muy importante que los creadores y promotores culturales sientan a la Universidad de Almería como un espacio para sus proyectos y encuentren en los universitarios a un público formado que sepa valorar sus trabajos.



La creación de Aulas de Extensión o Culturales de la Universidad de Almería permitirá planificar y programar las actividades culturales diseñadas en torno a disciplinas artísticas, culturales o de carácter divulgativo. De esta manera, la oferta cultural programada desde el Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria se podrá diseñar en torno a sus Aulas de Extensión o Culturales.

No obstante, y de manera excepcional y debidamente justificada por el interés social o académico, el Consejo de Dirección podrá proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de otras aulas que no estarán adscritas al Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria como, por ejemplo, la actual Aula Marina, que depende orgánicamente del Vicerrectorado con competencias en materia del Campus de Excelencia Internacional.

Título I. De la naturaleza y funciones de las Aulas Culturales

Artículo 1. De la naturaleza de las Aulas Culturales

Las Aulas de Extensión o Culturales (en adelante Aulas Culturales) de la Universidad de Almería se constituyen como entidades especializadas de carácter participativo y están vinculadas orgánicamente, y a todos los efectos, al Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria como órgano responsable de la política y proyección cultural de la Universidad de Almería.

Las Aulas Culturales se organizan en torno a una temática específica de carácter cultural, artístico o divulgativo y sus actividades se relacionan con los objetivos y fines para los que han sido creadas, y pueden acceder tanto los miembros de la comunidad universitaria y como los ciudadanos interesados. En las Aulas, además de actividades de diverso tipo, podrán incluirse las diversas agrupaciones culturales estables, tales como el Grupo de Teatro Universitario, la Coral Polifónica, la Orquesta de la Universidad de Almería, el Grupo de Jazz, el Club de Lectura o cualquier otra agrupación cultural que se considere de interés para la comunidad universitaria.



Artículo 2. De los objetivos de las Aulas Culturales

Los objetivos generales de las Aulas Culturales son:

- a) Divulgar el conocimiento, la ciencia y la cultura entre la comunidad universitaria y la sociedad mediante una oferta de actividades variadas: exposiciones, charlas, visitas guiadas, cursos, talleres, conciertos, presentación de libros, entre otras propuestas.
- b) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, completando su formación curricular, mediante el diseño de un currículum complementario al establecido desde las enseñanzas regladas.
- c) Desarrollar diferentes competencias transversales en los estudiantes mediante la realización de actividades que podrán estar coordinadas con otras aulas y/o los distintos centros y servicios de la Universidad de Almería.
- d) Promover la dinamización cultural y el desarrollo creativo de los estudiantes.
- e) Favorecer la participación conjunta en las actividades culturales del PDI, PI, PAS y estudiantes, junto a personas externas a la Universidad.
- f) Promover el mecenazgo, así como convenios de colaboración con otras entidades para la organización de eventos y actividades relacionados con las Aulas.
- g) Incidir especialmente en el desarrollo y difusión de la cultura andaluza y española.
- h) Favorecer la proyección exterior de la Universidad.

Por otra parte, cada Aula diseñará los objetivos específicos que den respuesta a su propósito de creación y naturaleza.

Artículo 3. De las acciones de las Aulas Culturales

En un Aula Cultural se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Programar, organizar y realizar cursos, talleres, jornadas y otras actividades culturales relacionadas con la temática del Aula que susciten el interés general. Estos cursos y talleres se regirán por la normativa específica de los cursos de extensión.



- b) Promover convenios de colaboración con instituciones públicas, entidades y asociaciones culturales para la organización de eventos y actividades relacionadas con el Aula.
- c) Coordinar y colaborar con otros centros y servicios de la Universidad de Almería para la realización de actividades conjuntas.
- d) Definir y establecer las competencias transversales y las actividades que las promueven.
- e) Difundir en el ámbito universitario y en la población almeriense las propuestas culturales planificadas desde el Aula.

Las actividades propuestas en un Aula Cultural deberán, en todo caso, responder a los objetivos generales establecidos en el Artículo 2 de este Reglamento.

Título II. De la Comisión de Cultura

Artículo 4. De la Comisión de Cultura

La Comisión de Cultura es el órgano encargado de supervisar y aprobar las actividades culturales desarrolladas en las Aulas. La Comisión de Cultura, nombrada por Consejo de Gobierno, asistirá al vicerrector con competencias en materia de extensión universitaria en las funciones de estudio y creación de las Aulas. Anualmente, la Comisión de Cultura realizará el seguimiento y valoración de las Aulas Culturales en cuanto al cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y en este Reglamento.

La Comisión de Cultura se reunirá al menos dos veces por curso académico para aprobar las actividades previstas y la memoria anual de curso.

Artículo 5. De la composición de la Comisión de Cultura

Formarán parte de la Comisión, además del vicerrector con competencias en materia de extensión universitaria, que la presidirá, los siguientes miembros:

- Vicerrector con competencias en materia de relaciones con las empresas e instituciones o persona en quien delegue.



- Director de Secretariado con competencias en cultura o persona en quien delegue.
- Técnico de Cultura que actuará como Secretario, o persona que designe el vicerrector.
- Un estudiante y suplente.
- Un Decano o Director de Centro y suplente.
- Un PAS y suplente.
- Un director de una de las Aulas y suplente.

Los 4 últimos miembros de la Comisión Titular y sus suplentes son nombrados a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 6. De las funciones de la Comisión de Cultura

Corresponde a la Comisión de Cultura:

- a) Aprobar la creación y supresión de Aulas.
- b) Con carácter general, la supervisión y la tutela del funcionamiento de las Aulas Culturales.
- c) Aprobar anualmente la memoria de gestión y económica de las actividades realizadas en las Aulas.
- d) Aprobar las actividades programadas en las Aulas Culturales y la asignación del presupuesto económico.
- e) Dar el visto bueno a las propuestas de nombramiento de directores de las Aulas.
- f) Velar porque la organización de las actividades respete los principios de responsabilidad, publicidad y transparencia requeridos por la actuación universitaria.



Título III. De la creación y supresión de un Aula Cultural

Artículo 7. De los solicitantes para la creación de un Aula Cultural

La iniciativa para la creación de un Aula corresponderá a los siguientes solicitantes:

- a) Al Consejo de Dirección, a través del Rector de la Universidad de Almería.
- b) Al propio Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria.
- c) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 8. De la tramitación para la creación de un Aula Cultural

El procedimiento para la creación de un Aula Cultural se iniciará mediante:

1. La solicitud de creación dirigida al Presidente de la Comisión de Cultura en el formato dispuesto para tal fin por el Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria.
2. Dicha solicitud incluirá, entre otros apartados, una memoria justificativa y una previsión de actividades y presupuesto económico.

Artículo 9. De los criterios para la creación de un Aula Cultural

La Comisión de Cultura tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para valorar la creación de un Aula Cultural:

- a) El interés y demanda por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) La repercusión de un Aula y sus actividades propuestas en la comunidad universitaria y en la sociedad.
- c) La planificación que se propone y su viabilidad económica.
- d) La colaboración e implicación de otros servicios y centros de la Universidad de Almería para el desarrollo de competencias transversales.
- e) El mecenazgo aportado por otras instituciones o entidades.



Se procurará, a su vez, que estén en activo y de manera simultánea un máximo de 10 Aulas Culturales por curso académico.

Artículo 10. De la supresión de un Aula Cultural

La extinción de un Aula Cultural se producirá por acuerdo de la Comisión de Cultura, bien a propuesta del director del Aula, bien por la propia Comisión. Las causas de supresión serán las siguientes:

- a) El incumplimiento de los preceptos de los Estatutos o de este Reglamento.
- b) La inacción de actividades en un periodo continuado de dos cuatrimestres.
- c) Una ausencia de participación activa e implicación de la comunidad universitaria.
- d) Un déficit económico insalvable.

Título IV. De los órganos de gestión de un Aula Cultural y su funcionamiento

Artículo 11. De los órganos de gestión de un Aula Cultural

El responsable de un Aula Cultural, con el asesoramiento del vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria, diseñará la programación de actividades de su aula.

La gestión administrativa de las Aulas correrá a cargo del Servicio de Extensión Universitaria adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria.



Artículo 12. Del vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria

Desde el vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria se estará en contacto directo y constante con los directores de las Aulas, asesorándolos y cuidando del correcto funcionamiento de las Aulas.

El vicerrector con competencias en materia de extensión universitaria o persona en quien delegue se encargará de:

- a) Realizar un seguimiento de las programaciones diseñadas por los directores con el fin de comprobar que se ajustan a lo planificado y aprobado por la Comisión de Cultura.
- b) Mantener las reuniones de coordinación necesarias con los directores de las Aulas para la preparación y ejecución correcta de la programación.
- c) Asesorar a los directores de las Aulas en la planificación de las actividades y en la previsión de gastos.
- d) Llevar a cabo las acciones contenidas en los diferentes convenios formalizados y que afecten a las Aulas.
- e) Informar a la Comisión de Cultura del seguimiento y correcto funcionamiento de las Aulas.
- f) Remitir a la Comisión de Cultura la correspondiente memoria anual de las Aulas Culturales.
- g) Velar por la correcta gestión administrativa de las actividades realizadas y su liquidación económica.
- h) Cuidar, gestionar y mantener la imagen institucional de las Aulas en la cartelería, medios de comunicación, página web, etc.
- i) Mantener actualizada la página web y diseñar, en colaboración con los directores de la Aulas, cuantas acciones de comunicación sean necesarias para una correcta difusión de las actividades programadas.
- j) Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.



Artículo 13. Del director de un Aula Cultural

El director de un Aula será nombrado por el Rector a propuesta de la Comisión de Cultura. La dirección de un Aula será asumida por un miembro de la comunidad universitaria que sea PDI o PAS en activo de la Universidad de Almería. La dirección de Aula no tendrá derecho a reconocimiento retributivo alguno.

No obstante, si la Comisión de Cultura lo considera necesario, y de manera excepcional, se podrá nombrar como director a una persona externa a la Universidad de Almería y su nombramiento no supondrá la existencia de una relación contractual con la misma.

Para la selección de un director de Aula, la Comisión de Cultura realizará una propuesta al Rector.

La duración del mandato de un director de Aula Cultural será de 3 años. Este periodo podrá ser prorrogado tras la valoración positiva de la Comisión de Cultura con un máximo de tres mandatos consecutivos.

Artículo 14. De las funciones del director de un Aula Cultural

Es el responsable, con el asesoramiento del vicerrector con competencias en materia de extensión universitaria o persona en quien delegue, de diseñar las propuestas culturales relacionadas con la temática de su Aula.

Las funciones del director de un Aula son las siguientes:

- a) Realizar una propuesta de cursos, talleres o actividades para llevar cabo en su Aula. Dicha programación será solicitada desde el vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria y podrá ser por cuatrimestre o por curso académico.
- b) Mantener contacto permanente con el vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria para el correcto funcionamiento de las actividades.
- c) Atender las indicaciones realizadas desde el vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria y a lo indicado en este Reglamento.



- d) Velar por el cumplimiento de la programación cultural prevista, así como por un eficiente uso del presupuesto económico.
- e) Proponer proyectos de colaboración, acuerdos y/o convenios con entidades o instituciones de interés relacionados con la temática del Aula.
- f) Enviar al vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria, tras la finalización de las actividades, una memoria en la que hará constar las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en su Aula.

Título V. De los recursos de un Aula Cultural

Artículo 15. Del presupuesto económico

La Universidad de Almería, dentro de su disponibilidad presupuestaria, asignará anualmente una partida económica al Vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria que podrá aplicarse para la financiación de las actividades de las Aulas. Sin perjuicio de lo anterior, las Aulas Culturales podrán financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas.

La gestión económica y control de gastos correrá a cargo del Servicio de Extensión Universitaria que está bajo la responsabilidad del vicerrector con competencias en extensión universitaria.

Artículo 16. De las infraestructuras

Asimismo, la Universidad de Almería proporcionará, en la medida de lo posible, y a través del vicerrectorado con competencias en materia de extensión universitaria, los medios materiales necesarios para la realización de las actividades programadas.

Como norma general, los cursos y talleres se llevarán a cabo en espacios de la Universidad de Almería. La elección de un espacio u otro estará en función de las necesidades de cada actividad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acordar con el director del Aula que algunas de las actividades se realicen en espacios que son de



titularidad de instituciones o entidades de la ciudad de Almería y provincia con las que se tengan convenios o algún tipo de acuerdo de colaboración.

Podrán ser varios los motivos que determinen estas ubicaciones, como la temática del curso/taller, una mayor accesibilidad para la población que quiera participar en la actividad, el aforo de la actividad, entre otros.

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición transitoria primera

Las propuestas de creación de aulas que se encuentren en trámite de resolución en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento deberán ser adaptadas al mismo.

Disposición transitoria segunda

Las aulas que en la actualidad están en funcionamiento (Aula de Cine, de Fotografía, de Artes Escénicas, de Radio, de Artes Plásticas, de Letras, de Música, de Astronomía, de Divulgación Científica y de Patrimonio) deberán, en el plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación de este Reglamento, adaptarse al mismo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería. Todas las acciones de las Aulas Culturales que desde ese momento se propongan quedarán sujetas al mismo.